



SBF.
20/12/2017

ARAUCO

3962

Santiago, 19 de diciembre de 2017

Mat.: Proporciona antecedentes en relación con la resolución de la referencia.

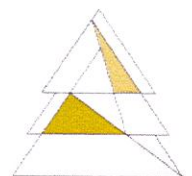
Ref.: Resolución Exenta N° 909, de fecha 7 de septiembre de 2017.

Señora
Carla Peña
Secretaria Regional Ministerial
Ministerio del Medio Ambiente
XIV Región de Los Ríos
Presente

De nuestra consideración:

Hace algunos días tomamos conocimiento a través de medios de prensa¹ que el Ministerio del Medio Ambiente había reiniciado el proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de las Aguas Continentales de la Cuenca del río Valdivia (la "Norma"). Dicha información fue confirmada a través de la emisión de la resolución de la referencia, publicada posteriormente en el sitio web del Ministerio, que ordenó reiniciar el proceso de elaboración de la Norma otorgando un plazo de tres meses para la elaboración tanto del AGIES como del anteproyecto de norma.

¹ Nota titulada "Este mes será publicado el anteproyecto sobre la norma de calidad del río Valdivia", publicada con fecha 6 de diciembre de 2017 en el Diario Austral de Valdivia, que transcribe una entrevista al Sr. Subsecretario del Medio Ambiente, Sr. Jorge Canals.



Al respecto, manifestamos nuestra disposición para colaborar con la entrega de antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular, con el objeto de aportar evidencia científica, prácticas a nivel comparado respecto del estándar de motivación de las normas e información sobre actual estado de la cuenca del río Valdivia.

Estimamos que teniendo a la vista dichos antecedentes, se permitirá enriquecer el proceso de elaboración del anteproyecto, abordar adecuadamente los aspectos asociados al impacto económico y social que fueron cuestionados en el proceso de reclamación de la anterior norma sobre la materia (principalmente en relación con la motivación del acto)², y aportar de esa forma eficazmente a la finalidad de protección y de conservación del medio ambiente, así como de preservación de la naturaleza.

Preliminarmente, estimamos que serán relevantes muchísimos antecedentes que no fueron considerados en el primer proceso, como los siguientes:

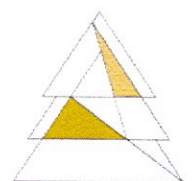
- Estudios de diagnóstico del estado del Humedal Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter³, que fueron en su momento remitidos por la Universidad Austral de Chile al Ministerio del Medio Ambiente (y que no fueron considerados en la elaboración de la anterior norma por haber sido presentados en forma extemporánea a juicio del Ministerio⁴).
- Informes periódicos de monitoreo desarrollados por la Universidad Austral de Chile en el marco del proceso judicial concluido ante el Primer Juzgado Civil de Valdivia (causa número de rol: 746-2005), actualmente en proceso de cumplimiento desde el año 2013.

Estimamos que la incorporación de estos antecedentes sin duda enriquecerá el proceso de desarrollo normativo para la elaboración del Anteproyecto.

² Hacemos referencia a la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2016 del Tribunal Ambiental de Valdivia, que anuló el D.S. 1/2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

³ Documento titulado "Programa de Diagnóstico Ambiental del Humedal del Río Cruces y sus Ríos Tributarios: 2014-2015 Informe Final, Mayo 2015" de la Universidad Austral de Chile.

⁴ Carta N° 153200 de 4 de agosto de 2015, del señor Ministro del Medio Ambiente.



3964

ARAUCO

Sin otro particular, y poniéndome a su disposición para aclarar cualquier duda, le saluda atentamente,



Iván Chamorro Lange
Gerente Corporativo de Personas y MASSO
Celulosa Arauco y Constitución S.A.

